



Consejo de Seguridad

Distr
GENERAL

S/24075
6 de junio de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**INFORME DEL SECRETARIO GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LA
RESOLUCION 757 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD**

INTRODUCCION

1. En el párrafo 17 de la resolución 757 (1992) el Consejo de Seguridad exigió "que todas las partes y demás interesados establezcan de inmediato las condiciones necesarias para la entrega sin trabas de suministros de carácter humanitario a Sarajevo y otros lugares de Bosnia y Herzegovina, incluido el establecimiento de una zona de seguridad que abarque a Sarajevo y su aeropuerto". En el párrafo 18 de la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General "que siga interponiendo sus buenos oficios a fin de lograr los objetivos que figuran en el párrafo 17 ~~antra~~". El presente informe se presenta a fin de informar al Consejo de la situación a que se ha llegado a este respecto y pedir la autorización del Consejo para una modificación resultante en el mandato y el número de efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en Yugoslavia (UNPROFOR).

I. REAPERTURA DEL AEROPUERTO DE SARAJEVO

2. De conformidad con la solicitud del Consejo al Secretario General que figura en el párrafo 18 de la resolución 757 (1992), el Comandante de Fuerza de la UNPROFOR, Teniente General Satish Nambiar, envió a su Director de Asuntos Civiles, el Sr. Cedric Thornberry, a Sarajevo el 2 de junio de 1992, para que entablara negociaciones con las partes en el conflicto en Bosnia y Herzegovina. El Sr. Thornberry, con la asistencia del Observador Militar en Jefe destacado en el cuartel general de la UNPROFOR en Sarajevo, Coronel John Wilson, entabló intensas conversaciones durante un período de tres días con representantes de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina, dirigentes del Partido Demócrata Croata, el Sr. Radovan Karadzic y otros dirigentes de la autoproclamada "República Serbia de Bosnia y Herzegovina" y el Comandante del Ejército de esa "República", General Ratko Mladic.

3. Las conversaciones, que se basaron en las exigencias del Consejo que figuraban en el párrafo 17 de la resolución 757 (1992), se centraron en la cuestión de la reapertura del aeropuerto de Sarajevo para la entrega de suministros de carácter humanitario y fines conexos, bajo la autoridad

exclusiva de las Naciones Unidas. El 5 de junio firmaron un acuerdo en tal sentido todos los miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina y, por separado, el Sr. Karadzic por la parte bosnio-serbia. El texto del acuerdo figura como anexo del presente informe.

4. Como se verá, se pide a la UNPROFOR que asuma la responsabilidad operacional total del funcionamiento y la seguridad del aeropuerto de Sarajevo. La UNPROFOR velaría por la seguridad inmediata del aeropuerto y sus instalaciones, supervisaría el funcionamiento del aeropuerto (utilizando en la medida de lo posible sus empleados civiles actuales), controlaría sus instalaciones y organización, facilitaría la descarga de cargamentos humanitarios y velaría por la circulación en condiciones de seguridad de la ayuda humanitaria y el personal conexo. La UNPROFOR también verificaría el retiro de sistemas de armas antiaéreas que puedan alcanzar el aeropuerto y sus accesos y supervisaría la concentración de sistemas de artillería, morteros y misiles de tierra a tierra en zonas determinadas convenidas por el acuerdo. El sumar estas funciones al mandato de la UNPROFOR desde luego exigiría la anuencia del Consejo de Seguridad, que también tendría que aprobar un aumento concomitante de los efectivos de la Fuerza.

II. CONCEPTO DE LAS OPERACIONES

5. El Comandante de Fuerza de la UNPROFOR, sobre la base del acuerdo, ha propuesto un concepto de operaciones que prevé una ejecución en cuatro etapas. En la etapa 1, inmediatamente luego de la aprobación del Consejo de Seguridad, se desplegarían observadores militares de las Naciones Unidas en Sarajevo para supervisar el retiro de armas antiaéreas y la concentración de las armas pesadas en sitios convenidos, como se dispone en el acuerdo, a fin de crear condiciones de seguridad para la reapertura del aeropuerto. Al mismo tiempo, personal técnico, integrado en gran medida por el personal existente en el aeropuerto de Sarajevo, pero que quizás podría incluir expertos internacionales, efectuaría una evaluación de las condiciones de servicio del aeropuerto, el estado de su equipo y las medidas necesarias para controlar y recibir los aviones, descargar los pertrechos y controlar el flujo de asistencia humanitaria.

6. En la etapa 2 se desplegaría un batallón de infantería para velar por la seguridad inmediata del aeropuerto y sus instalaciones. En la etapa 3, se destacaría en el aeropuerto el personal civil necesario para su explotación, así como representantes de organismos humanitarios. Finalmente, en la etapa 4 se abriría el aeropuerto para vuelos humanitarios y oficiales. El régimen especial dispuesto en el aeropuerto se mantendría hasta tanto pueda retornar la normalidad a Sarajevo y sus alrededores. Se prevé que la ejecución de las cuatro etapas requeriría un mínimo de 10 días luego de una decisión del Consejo de Seguridad.

7. El Comandante de la Fuerza propone establecer el cuartel general de un quinto sector de la UNPROFOR en Sarajevo a fin de comprender las tareas que se presenten para la Fuerza como resultado del presente acuerdo y otros acuerdos que puedan lograrse de conformidad con los párrafos 17 y 18 de la

resolución 757 (1992). Esto será desde luego sin perjuicio de la reinstalación del cuartel general de la UNPROFOR en Sarajevo en cuanto las condiciones de seguridad lo permitan.

8. El General Nambiar estima que las tareas que la UNPROFOR llevaría a cabo en consonancia con el acuerdo relativo al aeropuerto harían necesario reforzar su capacidad con:

- a) Un batallón de infantería reforzado de unos 1.000 efectivos;
- b) 60 observadores militares;
- c) Más personal civil y militar para el cuartel general del sector de Sarajevo;
- d) 40 policías civiles para que supervisen el funcionamiento pacífico del aeropuerto;
- e) Algún personal técnico, ingenieros y personal para el aeropuerto, si hace falta reforzar su personal actual.

Además, los componentes de la UNPROFOR que se hallan destacados en el aeropuerto de Sarajevo necesitarían equipo adecuado, con inclusión de vehículos blindados de transporte de tropas, otros vehículos, equipo de comunicaciones y pertrechos defensivos.

9. En una adición al presente informe se va a publicar una exposición de las consecuencias financieras de la presente recomendación. Cabe subrayar que éstas guardan relación únicamente con las necesidades adicionales derivadas del acuerdo relativo al aeropuerto. Si llegado el momento la UNPROFOR tuviera que participar en el establecimiento de una zona de seguridad alrededor de Sarajevo, necesitaría refuerzos adicionales.

III. OBSERVACIONES

10. El acuerdo adjunto representa un avance significativo en el trágico conflicto de Bosnia y Herzegovina, aunque no es más que un primer paso hacia el cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad. De conformidad con el párrafo 17 de esa resolución he pedido al General Nambiar que, como parte de una segunda etapa de negociaciones, prosiga las negociaciones respecto de una zona de seguridad más amplia que abarque toda la ciudad de Sarajevo.

11. Opino que hay que aprovechar la oportunidad creada por la voluntad de las partes de concertar el presente acuerdo y he aceptado el concepto de operaciones propuesto por el Comandante de la Fuerza. Dado que en las colinas que dominan Sarajevo y su aeropuerto seguirá habiendo armas pesadas, bien que bajo la supervisión de la UNPROFOR, la viabilidad del acuerdo dependerá de la buena fe de las partes, particularmente de la parte serbia de Bosnia, para cumplir sus obligaciones estrictamente. También será necesario avanzar en lo

referente a la cuestión de los corredores de seguridad, inicialmente entre el aeropuerto y la ciudad y, en su momento, aún más allá, para que se puedan distribuir los suministros que lleguen por vía aérea.

12. No quisiera dejar de señalar al Consejo de Seguridad que si aprueba la operación descrita anteriormente, se correrán riesgos importantes. Como he indicado anteriormente, muchos de los acuerdos concertados anteriormente en Bosnia y Herzegovina se han quebrantado. No obstante, la situación de emergencia humanitaria existente en Sarajevo y en otros lugares de esa República se agrava día a día y es más urgente que nunca controlar los combates en Bosnia y Herzegovina. La aplicación eficaz del acuerdo del 5 de junio, que reafirma el acuerdo de cesación del fuego actualmente en vigor, al tiempo que prevé la reapertura del aeropuerto, contribuiría a lograr objetivos humanitarios a la vez que políticos.

13. De ahí que recomiendo al Consejo de Seguridad que tome la decisión necesaria para reforzar a la UNPROFOR y ampliar su mandato, en los términos propuestos en el presente informe. Cabe esperar que ésta será la primera etapa de un proceso que restablezca la paz en la sufrida República de Bosnia y Herzegovina.

ANEXO

Acuerdo de fecha 5 de junio de 1992 sobre la reapertura del
aeropuerto de Sarajevo con fines humanitarios

Como primer paso hacia la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad,

Los abajo firmantes han convenido en lo siguiente:

1. Se reafirma la cesación del fuego declarada para las 18.00 horas del 1° de junio de 1992 en Sarajevo y sus alrededores. La cesación del fuego será supervisada por la UNPROFOR y las partes suministrarán oficiales de enlace y escoltas para colaborar en su verificación.

2. Para dar garantías materiales de que no se hará fuego contra el aeropuerto ni las aeronaves en vuelo o en tierra, queda acordado que:

a) Todos los sistemas de armas antiaéreas serán retirados de las posiciones desde las que puedan alcanzar el aeropuerto y sus accesos aéreos y serán colocados bajo la supervisión de la UNPROFOR.

b) Todos los sistemas de artillería, morteros, misiles de tierra a tierra y tanques cuyo radio de acción incluya al aeropuerto serán concentrados en zonas convenidas por la UNPROFOR y sujetos a la observación de dicha Fuerza en la línea de fuego.

Estas medidas serán ejecutadas antes de la apertura del aeropuerto.

3. Las partes se comprometen a no intentar interferencia alguna con la libre circulación del tráfico aéreo supervisado por la UNPROFOR que tenga su punto de llegada o de partida en el aeropuerto de Sarajevo. Dicho tráfico consistirá en:

a) Misiones humanitarias y de reabastecimiento;

b) Misiones de las Naciones Unidas y de la Comunidad Europea u otras conexas;

c) Misiones oficiales.

Se tomarán todas las disposiciones posibles para notificar por adelantado tales vuelos a todos los interesados.

4. La UNPROFOR establecerá un régimen especial para el aeropuerto y supervisará y controlará su aplicación y funcionamiento. Dicho régimen será establecido lo antes posible tras la aprobación de todos los interesados, y la labor preparatoria comenzará inmediatamente después de la firma. Todas las partes se comprometen a facilitar estos procedimientos, junto con la entrega del aeropuerto a la UNPROFOR.

5. Las instalaciones, la organización y la seguridad dentro del aeropuerto, incluida la seguridad perimetral, serán supervisadas y controladas por la UNPROFOR por conducto de su personal civil, militar y de policía.

6. La UNPROFOR controlará a todo el personal, la asistencia, los cargamentos y demás elementos que ingresen, para garantizar que no se importen materiales bélicos y que la apertura del aeropuerto no sea utilizada indebidamente de ninguna otra manera. Cada una de las organizaciones humanitarias de las partes establecerá una oficina en el aeropuerto para facilitar las tareas conexas de la UNPROFOR.

7. Todo el personal civil local necesario para el funcionamiento del aeropuerto será empleado sobre la base de la no discriminación y será supervisado y controlado por la UNPROFOR. En la medida de lo posible, dicho personal incluirá a los empleados actuales del aeropuerto.

8. La asistencia humanitaria se entregará en Sarajevo y otros lugares bajo la supervisión de las Naciones Unidas, en forma no discriminatoria y exclusivamente sobre la base de las necesidades. Las partes se comprometen a facilitar tales entregas, a no obstaculizar su transporte, y a garantizar la seguridad de quienes participen en esta labor humanitaria.

9. Para garantizar la circulación segura de la ayuda humanitaria y el personal conexo, se establecerán corredores de seguridad entre el aeropuerto y la ciudad, que funcionarán bajo el control de la UNPROFOR.

10. El presente acuerdo será sin perjuicio del arreglo de las cuestiones constitucionales que se están negociando y de la seguridad y protección de todos los habitantes de Sarajevo y sus alrededores.
